



Asunto: delegación de atribuciones de la Alcaldía en concejales

Visto el art. 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, excepto las que se mencionan en el mismo precepto.

Visto el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones que para cometidos específicos pueda efectuar a favor de cualquier otro concejal.

RESUELVO:

1. La delegación de atribuciones de la Alcaldía contenida en esta resolución comprende delegaciones genéricas en determinados miembros de la Junta de Gobierno Local, y delegaciones especiales de servicio, que recaen en diversos concejales, independientemente de que sean o no miembros de la Junta de Gobierno Local.

Las delegaciones genéricas se refieren a áreas o conjuntos de materias determinadas, e implican la facultad de dirección del Área, organización interna, gestión y supervisión, con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y la supervisión de la actuación de los concejales delegados de servicios; comprende la delegación de todas las atribuciones de la alcaldía en las materias de su competencia excepto las que no son delegables conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985 y demás legislación aplicable.

Las delegaciones especiales de servicio se refieren a materias o servicios concretos, e implican la facultad de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la realización de propuestas y comunicaciones, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, y sin perjuicio de que mediante una modificación del Reglamento Orgánico Municipal se realice una adecuación de las Áreas de Gobierno acorde a esta distribución de materias aplicable a las delegaciones de la alcaldía, se establecen las siguientes áreas, que incluyen las materias o servicios que se indican:

- **ÁREA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA:** Se asumirá directamente por la Alcaldía.
- **ÁREA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN, HACIENDA Y TERRITORIO SOSTENIBLE:** Presidencia, Relaciones institucionales, Comunicación, Transparencia, Hacienda, Urbanismo y planificación urbana, Movilidad, Disciplina Urbanística, Accesibilidad, Industria, Obras Públicas, Grandes Proyectos e Infraestructuras, Tráfico, Protección Civil, Prevención y extinción de Incendios, Seguridad





Ciudadana, Huertos urbanos y agricultura, Medio ambiente y cambio climático, Sanidad y salud pública, Agenda 2030.

- **ÁREA DE SOCIEDAD Y CULTURA:** Cultura, Tradiciones y Fallas, Personas Mayores, Políticas de Igualdad, Promoción del valenciano y política lingüística, Cooperación, solidaridad e integración.
 - **ÁREA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS Y DERECHOS SOCIALES, SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN DE RECURSOS:** Bienestar social, Dependencia y diversidad, Recursos humanos, Patrimonio, Contratación, Subvenciones, Servicios municipales, Alumbrado público y eficiencia energética, Atención a la ciudadanía, Participación ciudadana y proximidad, Asociaciones vecinales.
 - **ÁREA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DINAMIZACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN:** Educación, Infancia y adolescencia, Juventud, Deportes, Biblioteca, Fiestas populares, Innovación y tecnología, Proyectos europeos, Desarrollo económico y empleo, Comercio, Emprendedores, Consumo, Mercado.
3. Nombrar concejales delegados de área, con las atribuciones propias de la delegación genérica de atribuciones, a los concejales y concejalas que se indican:
- **María Luisa Martínez Mora:** Área de Presidencia y Gobernación, Hacienda y Territorio Sostenible
 - **Josefa Luján Martínez:** Área de Sociedad y Cultura
 - **Joaquín Moreno Porcal:** Área de Atención a las Personas y Derechos Sociales, Servicios Municipales y Gestión de Recursos.
 - **Antonio Arenas Almenar:** Área de Políticas Públicas, Dinamización Económica e Innovación.
4. Nombrar concejales delegados de servicio, con las facultades propias de la esa condición, a los concejales y concejalas que se indican:
- **María Luisa Martínez Mora:** Presidencia, Relaciones institucionales, Comunicación, Transparencia, Hacienda, Seguridad Ciudadana, Sanidad, Medio ambiente y cambio climático.
 - **Josefa Luján Martínez:** Cultura y Personas mayores.
 - **Joaquín Moreno Porcal:** Bienestar social, Dependencia y diversidad, Recursos humanos, Contratación y subvenciones, Participación ciudadana y proximidad.
 - **Antonio Arenas Almenar:** Deportes, Fiestas populares, Comercio y emprendedores.
 - **Ana María Julián Ruiz:** Educación, Biblioteca, Promoción del Valenciano y política lingüística.
 - **José Francisco Herrero Monzó:** Cultura tradicional, Servicios municipales, Mantenimiento de edificios públicos, Tráfico, Protección





Civil, Prevención y extinción de Incendios, Huertos urbanos y agricultura, Asociaciones Vecinales.

- **Carmen Lapeña Bueno:** Políticas de igualdad.
 - **Alfredo Catalá Martínez:** Desarrollo económico y empleo, Industria, Disciplina Urbanística y accesibilidad, Patrimonio.
 - **Mercedes Caballero Carrasco:** Urbanismo y planificación Urbana, Obras Públicas, Movilidad, Grandes proyectos e infraestructuras, Salud Pública.
 - **Martín Pérez Leal:** Juventud, Tecnología e innovación, Atención a la Ciudadanía (OAC), Proyectos europeos, Agenda 2030.
 - **Dolores Hortelano Ramón:** Infancia y adolescencia.
 - **José Luis García García:** Cooperación, solidaridad e integración.
 - **Francisco José Oliva Díaz:** Alumbrado público y eficiencia energética, Consumo, Mercado.
 - **Teodoro Núñez Asensio:** Fallas
5. Las delegaciones comprendidas en el presente decreto tendrán efectos desde el día 25 de junio de 2019, y en todo caso se entenderán aceptadas si los designados no manifiestan lo contrario de forma expresa en el plazo de tres días.
 6. Notificar el presente decreto a los designados y publicarlo en el BOP y en el Tablón de Edictos.
 7. Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

